



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario  
del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO  
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

**26 DE DICIEMBRE DE 2018**



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 10167



## AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIONES IV, X; 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 72 SEGUNDO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO** El día 17 de noviembre de 2018, se publicó en el suplemento 7951 B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Declaratoria de Emergencia para realizar acciones preventivas en el territorio del Estado de Tabasco, con atención especial en los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, ante la presencia del Frente Frío No. 10.

**SEGUNDO** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo en materia de Protección Civil, "Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de Protección Civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgo".

**TERCERO** Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con la autorización y aplicación de recursos provenientes del Fondo de Contingencia de Tabasco, las dependencias y ayuntamientos que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos, deberán integrar un Libro Blanco, que contengan las acciones y resultados obtenidos, incluyendo el aviso de cierre de la Declaratoria de Emergencia a que se alude.

Po lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

---

**AVISO DE CIERRE DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA  
PRESENCIA DEL FRENTE FRÍO N° 10**

**PRIMERO.** Las obligaciones asentadas en la Declaratoria en comento se han llevado a cabo de manera coordinada y eficaz con enfoque de Gestión Integral de Riesgo y Continuidad de Operaciones.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, III y XII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se han coordinado, evaluado y ejecutado las acciones en el cumplimiento de las medidas de seguridad para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, considerando que no existe condición de riesgo para la población, por la presencia del fenómeno natural en cuestión, dictaminando la viabilidad del cierre de la Declaratoria de Emergencia.

Por ello, mediante oficio No. IPCET/DGIR/ 1260/2018 del 12 de diciembre de 2018, el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado, informa al Dr. Rosendo Gómez Piedra, Secretario de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, que se considera no existir condiciones para continuar con esta Declaratoria activa, por lo que solicita se emita el Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia.

**TERCERO.** - El presente Aviso se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Aviso de Cierre de vigencia de la Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su suscripción.

DADO EN EL DESPACHO OFICIAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ  
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Prol. Av. Adolfo Ruíz Cortines S/N, Col. La Manga I

Tel. Conmutador: 3 58 13 60  
Tel. Emergencias: 3 58 11 25  
Villahermosa, Tabasco, México  
proteccioncivil.tabasco.gob.mx

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco"



INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 10168



## AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIONES IV, X; 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 72 SEGUNDO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO** El día 15 de septiembre de 2018, se publicó en el suplemento 7933 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Declaratoria de Emergencia para la atención inmediata de la problemática sanitaria, ecológica y social, ocasionada por fenómenos hidrometeorológicos y sanitario-ecológicos en los municipios de Macuspana, Jonuta y Centla, del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo en materia de Protección Civil, *“Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de Protección Civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgo”*.

**TERCERO** Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con la autorización y aplicación de recursos provenientes del Fondo de Contingencia de Tabasco, las dependencias y ayuntamientos que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos, deberán integrar un Libro Blanco, que contengan las acciones y resultados obtenidos, incluyendo el aviso de cierre de la Declaratoria de Emergencia a que se alude.

Po lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### AVISO DE CIERRE DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA PROBLEMÁTICA SANITARIA, ECOLÓGICA Y SOCIAL.

**PRIMERO.** Las obligaciones asentadas en la Declaratoria en comento, se han llevado a cabo de manera coordinada y eficaz con enfoque de Gestión Integral de Riesgo y Continuidad de Operaciones.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, III y XII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se han coordinado, evaluado y ejecutado las acciones en el cumplimiento de las medidas de seguridad para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, considerando que no existe condición de riesgo para la población, por la presencia del fenómeno natural y sanitario ecológico en cuestión, dictaminando la viabilidad del cierre de la Declaratoria de Emergencia.

Por ello, mediante oficio No. IPCET/DGIR/1265/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado, informa al Dr. Rosendo Gómez Piedra, Secretario de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, que se considera no existir condiciones para continuar con esta Declaratoria activa, por lo que solicita se emita el Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia.

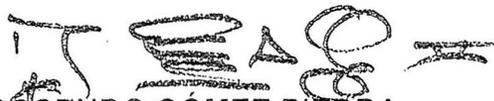
**TERCERO.** - El presente Aviso se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Aviso de Cierre de vigencia de la Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su suscripción.

DADO EN EL DESPACHO OFICIAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ  
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Prof. Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I

Tel. Conmutador: 3 58 13 60  
Tel. Emergencias: 3 58 11 25  
Villahermosa, Tabasco, México  
proteccioncivil.tabasco.gob.mx

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco"



No.- 10134

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### EDICTO

Al público en general.  
Presente.

En el expediente 103/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra del ciudadano Roberto Carlos Vázquez Ortiz; con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

“.....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, lo de cuenta se acuerda.

**Primero.** Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto Julio Cesar Samayoa García, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

**Segundo.** Presente el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la calle León, lote 29, de la manzana XXXV, del fraccionamiento de Interés Social denominado "Estrellas de Buenavista", Segunda etapa ubicado en la Rancharía Buenavista Primera Sección del municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados), en la cual se edificó una casa habitación, la cual ocupa una superficie de 68.62 (sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos centímetros), de las siguientes medidas y colindancias siguiente:

Al Norte: 6.00 metros cuadrados, con lote 03.

Al Sur: 6.00 metros cuadrados con calle León.

Al Este: 15.00 metros cuadrados con lote 28.

Al Oeste 15:000 metros cuadrados con lote 30; con fecha doce de mayo de dos mil cinco, bajo el número 5646 del libro general de entradas, a folios 37147 al 37154 del libro de duplicados volumen 129.

**Tercero.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Cuarto.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

“EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

La fecha antes señalada, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

**"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173"



Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza y da fe..."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Licda. María Lorena Morales García.





No.- 10135

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

**EDICTO**

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 388/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FELIPE ARIAS OLAN; con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

**AUTO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Del cómputo secretarial visible a foja ciento setenta y nueve frente de autos, se observa que el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo del inmueble hipotecado, elaborado por el M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, ha fenecido, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, y por consiguiente, conforme con dicho avalúo.

**SEGUNDO.** Presente el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ –apoderado legal de la parte actora– con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado JOSE FELIPE ARIAS OLAN, que a continuación se describe:

Vivienda 301, segundo nivel, Edificio D, Manzana 10, Lote 1, del régimen de propiedad en condominio vertical denominada Cacaotero, ubicado en la calle Paseo de las Ceibas Sur, del Fraccionamiento Monteceibas primera etapa, Municipio de Centro, Tabasco, constante de un área habitacional de 40.92 M2; Área privativa con construcción (patio de servicio) 4.61; área privativa total de 45.53 M2 (cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al SURESTE, 8.24 metros, con vivienda 302, Edificio D, y 0.22 metros con vacío; al SUROESTE, 2.88 metros con área común (escalera y vacío), y 3.60 metros con vacío; al NORESTE, 3.50 metros con vacío y 2.98 metros, con vivienda 302, edificio E; y al NOROESTE, 6.00 metros, con vivienda 302 edificio C, y 2.46 metros, con vacío; abajo, con vivienda 201 edificio D; arriba, con vivienda 401 edificio D; correspondiéndole a la vivienda un indiviso de 1.69 %.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en fecha 03 de Noviembre del año 2011, mediante volante número 35881, bajo las siguientes Notas: \*FIDEICOMISO (TRANSMISIÓN, REVERSIÓN, EXTINCIÓN O EJECUCIÓN). Partida 5019333, Folios Reales 257596; \*COMPRAVENTA. Partida 5019334, Folios Reales 257596; \*CONTRATO DE CRÉDITO. Partida 5019335, Folios Reales 257596; y

\*OTORGAMIENTO DE PODER(ES). Partida 5019336, Folios Reales 257596; y al cual se le fijó un valor comercial de \$227,278.00 (doscientos veintisiete mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo y forma, tomando en cuenta el período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del catorce al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



No.- 10136

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CÁRDENAS, TABASCO.

### EDICTO

#### AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 223/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INFONAVIT, EN CONTRA DE RAUL BROCA OCAÑA E ISABEL DEL CARMEN RODAS ACOSTA, EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO, MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se tiene al ciudadano JESÚS MORALES ESTEBAN con el escrito de cuenta con el que hace diversas manifestaciones respecto al auto de fecha nueve de septiembre del presente año, en virtud de que el inmueble motivo de la presente ejecución no es el que se refirió en dicho auto, ubicado en el andador Carlos Colorado Vera número 25 de la colonia Santa María de Guadalupe FRACCIÓN "C" del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 143.33 m<sup>2</sup>, ( ciento cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros cuadrados), con los siguientes linderos y dimensiones al norte: 6.666 metros, con Mirna J. Murillo López, al sur, 6.666 metros, con andador Carlos Colorado Vera, al este: 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Mirna J. Murillo López, y al oeste 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Fracción "B"; por lo tanto con fundamento en el artículo 114 del Código de Proceder en la materia, se hace la aclaración para los efectos legales conducentes.

**Segundo.** De igual manera, se tiene al ejecutante exhibiendo el avalúo del inmueble motivo de la presente Litis, de fecha siete de noviembre del presente año, firmado por el M.V. ARQ. JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales conducentes

Atento a lo anterior y como lo solicita el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado legal de la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada RAÚL BROCA OCAÑA mismo que a continuación se describe:

**Predio Urbano**, ubicado en el andador Carlos Colorado Vera número 25 de la colonia Santa María de Guadalupe FRACCIÓN "C" del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 143.33 m<sup>2</sup>, ( ciento cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros

cuadrados), con los siguientes linderos y dimensiones al norte: 6.666 metros, con Mirna J. Murillo López, al sur, 6.666 metros, con andador Carlos Colorado Vera, al este: 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Mirna J. Murillo López, y al oeste 21.50 metros, (veintiún metros cincuenta centímetros); con Fracción "B" dicho predio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en fecha siete de enero del 2004, dos mil cuatro, bajo el número 76 del Libro General de entradas, a folios del 356 al 364, del libro de duplicados, volumen 48 quedando afectado por dicho contrato el predio numero 39,731 a folios 231 del libro mayor volumen 170 y al cual se le fijó un valor comercial de \$327,600.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Calle Limón esquina Naranjo S/N, de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá término de espera.

Se hace saber a las partes que se señala hasta esa fecha por el cúmulo de expedientes en trámite, así como el número de diligencias previamente agendadas, corresponde y al **segundo periodo vacacional del cual gozará este Tribunal del 16 al 31 de diciembre presente año**; lo cual no es violatorio de garantías, sirve de apoyo por analogía el siguiente criterio jurisprudencial, bajo el rubro: AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): . Común. Página: 519.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZ**

SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GÓMEZ , CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

- - - -LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN DÍAS HÁBILES, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. LUCRECIA GOMEZ.





No. - 10137

# SUPLENCIA JUDICIAL DE CONSENTIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

**CARLOS DANIEL BONILLA GARCÍA  
P R E S E N T E :**

En el expediente 368/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Suplencia Judicial de Consentimiento, promovido por la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, en fecha treinta y uno de octubre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**Villahermosa, Centro, Tabasco, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado Manuel Alejandro Cachón Silvan con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Carlos Daniel Bonilla García, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al ciudadano Carlos Daniel Bonilla García que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al presente juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **nueve días hábiles**, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, tal y como se ordenó en el auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho.

**Segundo.** Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el nuevo titular del Juzgado es la Licenciada Norma Alicia Cruz Olan en sustitución de la licenciada Carmita Sánchez Madrigal.

**Notifíquese por lista y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Tercero Familiar de primera instancia del primer distrito judicial del municipio de Centro, Tabasco, ante el licenciado **JOSÉ URIEL PALACIO GONZÁLEZ**, secretario judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

*Auto de inicio de fecha 12/abril/2018*

Auto de inicio

**Villahermosa, Centro, Tabasco, doce de abril del año dos mil dieciocho.**

En el Juzgado Tercero familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en

los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

### 1.- Legitimación.

Por presentado a la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, con su escrito de demanda y documentos anexo consistente en: (01) actas de nacimiento y (01) traslado, con los que promueve **Procedimiento Judicial No Contencioso de Suplencia Judicial de Consentimiento**.

### 2. Fundamentación y Motivación.

En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 418, 419, 420, 422, 423, 424, 427 del Código Civil vigente en el Estado, y los numerales 28, 205, 710, 711, 712 Y 714, del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia en el estado y la intervención del ministerio público adscrito al juzgado que por ley le compete.

### 3. Se nombra tutor.

Tomando en cuenta que **VALENTINA BONILLA VERDEJO**, cuenta con la edad de siete años, diez meses y dos días, en consecuencia, esta autoridad le declara el estado de minoridad y se le designa como tutor especial para que la represente en el presente juicio a la Licenciada **ARACELI MALDONADO ARIAS**, en calidad de Representante del Desarrollo Integral de la Familia, debiendo hacerle saber tal designación en las Oficinas del DIF, con domicilio en el Interior del Edificio de los Juzgados Civiles y -Familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente al que sea legalmente notificada, previa identificación, lo anterior de conformidad con el artículo 479 del Código Civil y la fracción I del artículo 734 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

### 4. Se da vista.

Como lo solicita la promovente en su escrito inicial de demanda, dese vista al ciudadano **CARLOS DANIEL BONILLA GARCÍA**, en su domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda número 111, casa 4, de la colonia José N. Rovirosa de esta ciudad; de la Autorización Judicial para salir fuera del país la menor **VALENTINA BONILLA VERDEJO**, que solicita la ciudadana GISELA VERDEJO CARAVEO, para que en el término de **tres días**, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga.

### 5. Domicilio procesal y autorizado.

Tomando en cuenta que la parte actora, señala el domicilio para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones en el ubicado en la calle Campo Sitio Grande Número 101, primer piso, esquina Campo Tamulte, Fraccionamiento Carrizal de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, **MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN**, **CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES** y **ROSAURA ONOFRE GARCIA**, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual forma la parte actora, designa como a sus abogados patronos a los licenciados **JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, **MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN**, **CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES** y

ROSAURA ONOFRE GARCIA, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor, y tomando en cuenta que los citados Profesionista tiene Registrada su Cédula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, por lo que se les reconoce tal personalidad para todos los efectos legales procedentes

**6. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.**

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

**7. Publicación de Datos Personales**

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las

resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del primer distrito judicial de Villahermosa, Centro, Tabasco; ante el licenciado JOSE URIEL PALACIO GONZALEZ, Secretario Judicial con quien legalmente certifica y da fe.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO



JOSE URIEL PALACIO GONZÁLEZ.

/eah



No. - 10158

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

### EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 254/2018, relativo al Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **CHRISTIAN MARIANA AYALA LEÓN**, en dieciséis octubre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, así como dos autos de fecha treinta octubre y trece de noviembre del año que transcurrieron mismos que copiados a la letra dicen:

#### "...AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado de Paz de Frontera, Centla, Tabasco, a (16) dieciséis de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

**Visto.** La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los numerales 9, 108 y 110 del Código Procesal Civil en vigor se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentada a la licenciada Christian Mariana Ayala León, con su escrito y anexo, consistentes en:

- 1.- Contrato original celebrado entre domicilio Aguilar Sánchez y Joaquín Aguilar Sánchez, de fecha dos de febrero del dos mil diecisiete.
- 2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecisiete.
- 3.- Original de plano del Predio Rústico a nombre de Christian Mariana Ayala León,
- 3.- Original de escrito de escrito dirigido al encargado del Instituto Registral de este municipio.
- 4.- Original de constancia de avercundado expedido a favor de Christian Mariana Ayala León, expedido por el delegado municipal.
- 5.- Informe de Predio: Positivo, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, expedido por el Encargado de la Subdirección de Catastro municipal; con los que promueve en la via de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio ubicado en el camino Vecinal Rincon Brujo de la Rancharía Felipe Carrillo Puerto Sur, de Centla, Tabasco, con una superficie de 374.00 (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales.

*Al noroeste: 11.00 metros con Camino Vecinal Rincon Brujo;*

*Al Suroeste: 11.00 metros con Sara Aguilar Sánchez y Victoria Hernandez Aguilar;*

*Al Suroeste: 34.00 metros con Servidumbre de paso;*

*Al Noroeste: 34.00 metros con Domitila de la Cruz Aguilar.*

**Segundo.** Con apoyo al contenido en lo dispuesto por los artículos 53 fracción IV de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, y 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que deberá formarse el expediente respectivo, registrarse en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 254/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Tercero.** En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco, del inicio de esta causa.

**Cuarto.** Advertiéndose que el Instituto Registral, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

**Quinto.** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexionar copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en el camino Vecinal Rincon Brujo de la Rancharía Felipe Carrillo Puerto Sur, de Centla, Tabasco, con una superficie de 374.00 (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias *Al noroeste: 11.00 metros con Camino Vecinal Rincon Brujo; Al Suroeste: 11.00 metros con Sara Aguilar Sánchez y Victoria Hernandez Aguilar; Al Suroeste: 34.00 metros con Servidumbre de paso; Al Noroeste: 34.00 metros con Domitila de la Cruz Aguilar;* pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

**Séxto.** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, además, la actuación judicial adscrita a este Juzgado en colaboración con la parte promovente, deberá fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Mercado público, las 3 Oficinas del Registro Civil y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**Séptimo.** Informa el promovente que los nombres y domicilios de los colindantes son: Sara Aguilar Sanchez, Victoria Hernandez Aguilar y Domitila de la Cruz Aguilar, todas con domicilio en la Rancharía Camilo Puerto Sur, justo a un lado con el que se encuentra ubicado el predio motivo de este Juicio, por lo que hágase de sus conocimientos, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes también se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsucuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**Octavo.** Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

**Noveno.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

**Decimo.** Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

*Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167540, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."*

**Décimo Primero.** Se le hace saber al promovente que a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso en el menor tiempo posible, toda vez que es también su obligación velar por su debido desahogo y coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a su cargo la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depara su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**Décimo Segundo.** El promovente señala como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la casa ubicada en el camino vecinal Rincon Brujo de la Rancharía Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados Fidel Raul Alamilla Zentella y Francisco Lopez Madrigal, así como al ED. Lenin Gerardo Ramirez Mendez, designando como su abogado patrono al primero de los mencionado; personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Décimo Tercero.** De una revisión al escrito inicial de demanda, el capítulo de prestación no es congruente con el capítulo de hechos, respecto a las medidas y colindancias del predio motivo de la litis, bajo tales consideraciones, se reservan los oficios, avisos y edictos señalados en los puntos que anteceden; y se requiere al promovente para dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efectos la notificación que se realice de este auto, de cumplimiento a lo antes mencionado, es decir, aclarar y precise las medidas y colindancias que corresponden al predio ubicado en el camino vecinal Rincon Brujo, de la Rancharía Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco; advertidos que de no hacerlo deberán reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto, lo anterior se sustenta en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

#### Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada María de los Ángeles Hernández Gallegos, con quien actúa, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

"...Juzgado De Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a treinta de Octubre del año dos mil dieciocho.

#### Vista. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**Único.** Se tiene a la Licenciada CHRISTIAN MARIANA AYALA LEÓN, con su escrito de cuenta, aclarando que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente procedimiento son las siguientes:

Al Noreste: 11.00 metros con Camino Vecinal Rincon Brujo

Al Suroeste: 11 metros con Sara Aguilar Sánchez y victoria Hernández Aguilar.

Al Suroeste: 34.00 metros con Servidumbre de paso

Al Noroeste: 34.00 metros con Domitila de la Cruz Aguilar

Atento a lo anterior, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, téngase por regularizado el procedimiento con las aclaraciones aquí efectuadas.

#### Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de acuerdos ciudadana licenciada Sandra María Cifuentes Rodríguez, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

"...Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

Vista. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**Primero.** De la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que en el punto primero del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se asentó en el primer párrafo el nombre de la Licenciada Christian Marian Ayala León, cuando lo correcto es Christian Mariana Ayala León; de esta manera, en el punto 1 de dicho punto se registró como anexo el contrato original celebrado entre domicilio Aguilar Sánchez y Joaquín Aguilar Sánchez, cuando el contrato exhibido es el celebrado entre Domitila Aguilar Sánchez y Joaquín Aguilar Sánchez, con el carácter de vendedores. Al respecto, ténganse por aclarado los asentamientos señalados con antelación, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Segundo.** Visto lo anterior, se deja sin efectos los edictos y avisos expedidos con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, expidiéndose de nueva cuenta con la inserción del presente proveído.

Asimismo, deberá insertarse en el exhorto y oficio, ordenados en los puntos cuarto y quinto del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, respectivamente.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaría Judicial de acuerdos ciudadana licenciada María de los Ángeles Hernández Gallegos, que certifica y da fe."

SUS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 10159

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN  
MACUSPANA, TABASCO.

### EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO PÉREZ GERÓNIMO Y DORA MARÍA MORALES CUPIDO, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...A U T O  
JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentados a los Ciudadanos FRANCISCO PÉREZ GERÓNIMO y DORA MARÍA MORALES CUPIDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del contrato de cesión de derechos de posesión de hecho celebrado por una parte como cedente el señor SERGIO JERÓNIMO PÉREZ, con el consentimiento de su esposa ANA MARÍA JERÓNIMO MONTEJO y de la otra parte como cesionarios los señores FRANCISCO PÉREZ GERÓNIMO y DORA MARÍA MORALES CUPIDO, mismo que contiene plano topográfico.-
- Original del Oficio DFM/SUBCM/408/2018 del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, signado por la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX, Subdirectora del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
- Volante 58344, del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ.
- Original del plano del predio en litis.
- Y tres traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rústico ubicado en la rancharía el Bayo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, hoy calle sin nombre de dicha rancharía constante de una superficie de 473.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 38.00 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ, Al Sur, 38.00 metros, con LUIS PÉREZ ISAIAS; Al Este, 11.50 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ; y al Oeste, 11.50 metros con calle sin nombre.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un

termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de VIRIDIANA GARCÍA LORENZO, ROSARIO CRUZ CÁMARA y OBDULIA MORALES OCAÑA.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rústico ubicado en la rancharía el Bayo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, hoy calle sin nombre de dicha rancharía constante de una superficie de 473.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 38.00 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ, Al Sur, 38.00 metros, con LUIS PÉREZ ISAIAS; Al Este, 11.50 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ; y al Oeste, 11.50 metros con calle sin nombre; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**SÉPTIMO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**OCTAVO.** Notifíquese a los Colindantes SERGIO GERÓNIMO PÉREZ y LUIS PÉREZ ISAIAS, radican en la misma colindancia, en la calle sin nombre de la rancharía el Bayo segunda Sección de Macuspana, Tabasco, a un costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y

señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 Altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO.- Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA POR LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LETICIA NUÑEZ ALVAREZ E IRIS FABIOLA VALENCIA MORALES, CON QUIENES CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 10160

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

C. VIRIDIANA MOSCOSO MONTORES Y  
BEATRIZ ADRIANA MOSCOSO MONTORES  
DOMICILIO IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 146/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, PROMOVIDO POR VICTORIA RUIZ ACOSTA, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada la ciudadana VICTORIA RUIZ ACOSTA, con su escrito de cuenta, solicitando sean emplazados por edictos a las ciudadanas VIRIDIANA MOSCOSO MONTORES y BEATRIZ ADRIANA MOSCOSO MONTORES, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran informes rendidos por el Servicio de agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, (SAPAM), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México S. A. de C.V., (TELMEX), Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V. (CABLECOM); Instituto Nacional Electoral (INE), el cual proporciono una Dirección y no se pudo localizar a la demandada, como lo asentó la acturía judicial en su constancia de fecha veinte de agosto del año en curso; y apareciendo que en las diversas dependencias informaron que no se encontró registro alguno de las antes citadas ciudadanas, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a las ciudadanas VIRIDIANA MOSCOSO MONTORES y BEATRIZ ADRIANA MOSCOSO MONTORES, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado; para los fines de a fin de hacerles saber la radicación del presente juicio y manifiesten lo que a sus derechos convengan, justifiquen sus derechos a la herencia con documento idóneo su parentesco con el autor de la herencia, de conformidad con el artículo 643 del Código Adjetivo Civil en vigor y se les requiere para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de realizada su publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones aún las personales les surtirán sus efectos por medio de la LISTA FIJADA LOS TABLEROS DEL JUZGADO, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Debiéndose insertar el auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINADO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana VICTORIA RUIZ ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: copia certificada del acta de defunción número 00280, a nombre del extinto SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia simple del acta de matrimonio número 291 celebrado por SERGIO MOSCOSO ALVAREZ y VICTORIA RUIZ ACOSTA, expedida por el Oficial del Registro Civil de este municipio; copia certificada del acta de nacimiento número 01228 a nombre de PATRICIA MOSCOSO RUIZ, expedida por la Dirección General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; copia certificada de la sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del dos mil, derivada del expediente número 128/2000, relativo al juicio de Interdicción en la persona de PATRICIA MOSCOSO RUIZ; con los cuales promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, según la copia certificada del acta de defunción número 00280, falleció el trece de agosto del año dos mil doce, a causa de INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (30 MIN.) I 219, CARDIOPATIA MIXTA (15 AÑOS) I 255, HIPERTENSIÓN ARTERIAL (20 AÑOS) I 10; teniendo el extinto como su último domicilio en Calle 2º de Circunvalación número 16, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1675, 1687 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la superioridad, y hágase del conocimiento del agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

**TERCERO.** De la revisión practicada a los presentes autos, se advierte que la promovente no exhibe la copia certificada del acta de matrimonio número 291, celebrado por SERGIO MOSCOSO ALVAREZ y VICTORIA RUIZ ACOSTA, así como el acta de nacimiento del extinto SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, requisito indispensable para estar en condiciones de girar los informes a las dependencias correspondientes, y poderles proporcionar los datos de identificación del extinto, como son lugar y fecha de nacimiento, con la finalidad de evitar homonimias; por lo que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación para que las exhiba; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Como lo solicita la promovente VICTORIA RUIZ ACOSTA, notifíquese a la ciudadana MARLENE MONTORES ZURITA, en el domicilio ubicado en Calle 2º de Circunvalación número 16, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de tres días, siguientes a su notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Se reserva de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que señala el artículo 642 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hasta en tanto se den cumplimiento a los puntos que anteceden.

**SEXTO.** Toda vez que la promovente VICTORIA RUIZ ACOSTA, manifiesta que procreó con el hoy extinto una hija de nombre PATRICIA MOSCOSO RUIZ, la cual fue declarada en estado de interdicción por sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del año dos mil; en consecuencia, este Juzgador le designa como tutora a la licenciada YESENIA GONZALEZ CORREA, en su carácter de Representante de la Procuraduría de la Defensa del menor, la Familia y Asuntos Jurídicos de esta localidad, para que la represente en este juicio; ordenándose notificarle tal nombramiento en el domicilio ubicado en la Calle José María Pino Suárez 658 de esta municipalidad, para que dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, comparezca ante este Juzgado, a las trece horas de cualquier día hábil, para la protesta y discernimiento del cargo que se le confiere.

**SÉPTIMO.** Téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos, aún las de carácter personal, el ubicado en la Calle Margaritas número 209, Colonia La

Florida, Macuspana, Tabasco. Asimismo, téngasele por autorizando para tales efectos a los licenciados ADDI MAGALLY MONTEJO DOMÍNGUEZ, GABRIEL ROSAS CHAVEZ, SERGIO ANTONIO REYES RAMOS y al ciudadano JOSE GUADALUPE SUAREZ DOMÍNGUEZ.

Ahora, en cuanto a la designación de abogado patrono, así como el otorgamiento de Mandato Judicial que hace la promovente a favor del licenciado GABRIEL ROSAS CHAVEZ, dígamele que se le concede un término de tres días hábiles, contados al día siguiente de la notificación del presente proveído, para que aclare que tipo de personalidad desea otorgar a favor del profesionista antes citado, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, EN UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS NATURALES A RECOGER LAS COPIAS DEL TRASLADO, SELLADOS, RUBRICADOS; DICHO TÉRMINO EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE  
LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL  
LICDA. GUADALUPE I. CANO MOLLINEDO.





No.- 10116

## JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

Que en el expediente número 801/2018, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO ALVAREZ CAMARA, NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DEL AUSENTE, promovido por ELIZABETH PEREZ ZURITA, con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado íntegramente dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda;

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana ELIZABETH PEREZ ZURITA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00311 celebrado entre RICARDO ALVAREZ CAMARA y ELIZABETH PEREZ ZURITA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 00882, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01993, a nombre de ELIZABETH PEREZ ZURITA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01178, a nombre de DAVID ALVAREZ PEREZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 00658, a nombre de CAROLINA ALVAREZ PEREZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia de la CURP a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia certificada de tres escrituras de número 12 (doce), 2,845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco) y 13,011 (trece mil once); original de dos facturas número H25-01623 y 080, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia de una carta bajo protesta de decir verdad a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; original y copia de un recibo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; siete facturas electrónicas a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia electrónica de dos comprobantes fiscales a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia al carbón de dos recibos números 11168 y 11167; original de un recibo de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce; copia simple de tres oficios de comunicación de aceptación al programa alianza para el campo, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de una notificación para el solicitante de fecha dos de julio de dos mil catorce a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de un acta entrega-recepción a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de un certificado de registro; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO ALVAREZ CAMARA, NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DEL AUSENTE.

**SEGUNDO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 y 749 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda y, con atento oficio dase aviso de su inicio a la H. Superioridad; y la intervención al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Ahora, en razón que la promovente ofrece pruebas para acreditar la procedencia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, con fundamento en el artículo 243 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en relación con el diverso 714 del Código Adjetivo Civil en vigor, se procede a proveer sobre la admisión y preparación de dichas pruebas, admitiéndose las siguientes:

**A) DOCUMENTALES, consistentes en;**

Copia certificada del acta de matrimonio número 00311 celebrado entre RICARDO ALVAREZ CAMARA y ELIZABETH PEREZ ZURITA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 00882, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 01993, a nombre de ELIZABETH PEREZ ZURITA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 01178, a nombre de DAVID ALVAREZ PEREZ.

Copia certificada del acta de nacimiento número 00658, a nombre de CAROLINA ALVAREZ PEREZ.

Copia de la CURP a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Original de dos facturas número H25-01623 y 080, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia de una carta bajo protesta de decir verdad a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Original y copia de un recibo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Siete facturas electrónicas a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia electrónica de dos comprobantes fiscales a nombre de RICARDO ALVAREZ

CAMARA.

Copia al carbón de dos recibos números 11168 y 11167.

Original de un recibo de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Copia simple de tres oficios de comunicación de aceptación al programa alianza

para el campo, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia simple de una notificación para el solicitante de fecha dos de julio de dos mil catorce a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia simple de un acta entrega-recepción a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia simple de un certificado de registro.

Mismas que se tienen por desahogadas en razón de su propia naturaleza.

**CUARTO.** Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase las publicaciones de este proveído mediante EDICTOS en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS, haciéndole saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano RICARDO ALVAREZ CAMARA, promovido por ELIZABETH PEREZ ZURITA, para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud, comparezcan a este Juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

**QUINTO.** De igual manera, de conformidad con los artículos 651, 658, 659 y 694, fracción I, del Código Civil en vigor en el Estado, téngasele por nombrando como Depositario Judicial y Representante del Ausente RICARDO ALVAREZ CAMARA, para efectos de administrar los bienes inmuebles y muebles que detalla en su solicitud, a la cónyuge ELIZABETH PEREZ ZURITA, quien deberá comparecer en el local de este juzgado, después de las trece horas de cualquier día hábil de oficina a aceptar y protestar el cargo conferido, debiéndose identificar con documento idóneo y traer una copia de la misma, de conformidad con el artículo 414, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.** Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada FABIOLA LUCIANO CASASUS y a los pasantes en derecho JOSE MARÍA DIAZ RODRIGUEZ y RUBEN ROSADO DIONICIO, asimismo nombra como sus abogado patronos a los licenciados YADIRA LANESTOSA CONTRERAS, ALDRIN ANTONYO LOPEZ DE LA ROSA ASENSIO, MARCO ANTONIO VAZQUEZ AQUINO y NEFTALI CASTILLO HERRERA, designación que se les tiene por hecha, acorde a lo previsto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor.

**SÉPTIMO.** En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**OCTAVO.** Toda vez que la promovente exhibe copia de los documentos que anexa a su escrito inicial de demanda, guardes los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, previo cotejo que realice la secretaria.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADO FRANCISCO PAÚL ALVARADO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
LIC. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.-10167	AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRÍO No. 10. INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 10168	AVISO DE CIERRE DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA PROBLEMÁTICA SANITARIA, ECOLÓGICA Y SOCIAL. INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.....	5
No.- 10134	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 103/2015.....	7
No.- 10135	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 388/2017.....	9
No.- 10136	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 223/2008.....	10
No.- 10137	SUPLENCIA JUDICIAL DE CONSENTIMIENTO EXP. 368/2018.....	12
No.- 10158	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2018.....	14
No.- 10159	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 460/2018.....	15
No.- 10160	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 146/2017.....	16
No.- 10116	JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 801/2018.....	18
	INDICE.....	19



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”*

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: f7esERIOPSWRQzwQj5yVxyxu8FF4VjoUND5hrwBJ6owgtdCDpac5KoEswDISSfHZfCLHKYQuXgGLe7jXRWJt1ZFGMiPFQwbslGxMcOQK3XfbBQRPCk/b8ircPgp1ZKypLsKUzssXHeAMWze2AyJuhJiHjzaAMUw uupcyOVwe8OS/rODp9JniyKWEyKwc+TygMPMBprgSMtrkrogbjxABvltJwWh8vP8CcKtS4KM3aQv1LqQ3kadlO8lc AC0XFQv4noMD1wmbRaqNXrHFDC+tiX+1lxW/oD/qGYs1TR99VAmpBaH+tklnJJAK63Pu8zC9x8Fuf+Zey36ixUE PKIHNSg==